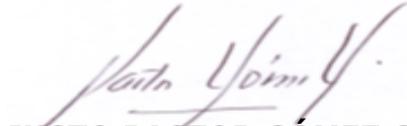


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que siendo las 9:00 de la mañana del día miércoles, dos (2) de marzo de 2022, estando el Juzgado dispuesto para dar inicio a la audiencia programa dentro del proceso de regulación de visitas, LAS PARTES NO CONCURRIERON.

Manizales, 2 de marzo de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 066

Radicado N° 2021-00274

El Despacho deja constancia de que las partes no asistieron a la diligencia programada en auto que antecede, motivo por el cual, la misma no pudo realizarse; así las cosas, se concede el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandante y demandada, para que presenten justificación de la inasistencia, so pena de declararse terminado el proceso (artículo 372 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA